

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

De 06 Resolución No. 001  
de ENERO de 2025.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos; otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 197 de 30 de mayo de 2023 se resolvió **Ordenar** la clausura del establecimiento **FARMACIA COLÓN**, ubicado en Calle Principal, Edificio Ruby, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón y por lo tanto se cancela la Licencia de Operación No. 3-107 F/DNFD.

Que la Resolución No. 197 de 30 de mayo de 2023 fue debidamente notificada mediante Edicto en Puerta No. 5-2024 fijado el día 10 de diciembre de 2024 por los funcionarios de la Oficina de Farmacia y Drogas en Colón, y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, contra la Resolución No. 197 de 30 de mayo de 2024 contenido a fojas 21 a 32.

Que el recurrente manifiesta en el Recurso de Reconsideración lo siguiente:

*“Conforme a un informe realizado en el año 2022 que menciona desviaciones en el establecimiento, posterior a una visita realizada el mismo año.*

*Cabe destacar que ene se momento el establecimiento contaba con una administración distinta a la actual y las desviaciones descritas en el informe ya han sido subsanadas. aproximadamente desde un año (la nueva administración inicio en el mes de agosto del 2023) desde entonces se han estado trabajando bajo los lineamientos establecidos.*

*La licencia de operación se encuentra en la farmacia en un lugar visible.*

*El libro récord se encuentra en la farmacia en un lugar visible.*

*Los productos se encuentran debidamente ordenados por laboratorio en orden alfabético.*

*El área de la farmacia se encuentra totalmente separada de la sedería y señalizada.*

*El aire acondicionado se encuentra funcionando correctamente, con su última limpieza realizada en el mes de noviembre.*

*La farmacia no dispensa medicamentos que requieran refrigeración, como la insulina, por lo cual no se cuenta con refrigeradora dentro del área.*

*Contamos con alarma contra incendio y extintor vigente.*

Resolución No. 001 de 06 de ENERO de 2025.

*La farmacia cuenta con lavamanos (fregadero) y agua potable. La farmacia no cuenta con depósito en un área distinta, por el inventario limitado, los medicamentos en su totalidad permanecen en el área de la farmacia. Cabe mencionar que en el informe técnico se menciona un área de almacenamiento de productos, el cual no corresponde a la farmacia y tampoco se tiene acceso a los establecimientos colindantes.*

Que mediante Nota No. 283-24/AL/DNFD de 12 de diciembre de 2024 se solicitó al Departamento de Supervisión y Licenciamiento criterio técnico al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Iván Caballero, representante legal del establecimiento FARMACIA COLÓN, y se le remite documento original y realizar una inspección a la mayor brevedad posible.

Que mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2024 la jefa del Departamento de Supervisión y Licenciamiento remitió a la Oficina de Farmacia y Drogas en Colón la nota No. 283-24/AL/DNFD de 12 de diciembre de 2024 para que esta Oficina emita criterio técnico al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Iván Caballero, representante legal del establecimiento FARMACIA COLÓN.

Que el 31 de diciembre de 2024 la Oficina de Farmacia y Drogas en Colón remitió vía correo electrónico el Informe Técnico 016-2024 DNFD-Colón fechado 30 de diciembre de 2024, en el cual dan respuesta al criterio técnico solicitado mediante la Nota No. 283-24/AL/DNFD y señalan lo siguiente:

- *Cambios de ubicación sin autorización de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.*
- *Se detectaron productos vencidos en la estantería.*
- *Se encontraron cajas de medicamentos con las solapas cortadas (incentivos monetarios).*
- *Productos sin registro sanitario.*
- *El aire acondicionado se encontraba en malas condiciones o no posee la capacidad adecuada para el establecimiento.*
- *No posee una refrigeradora para productos termolábiles, todos los productos se encontraban en estanterías.*
- *El extintor se encuentra con fecha vencida.*
- *No posee área de alimentación para el personal ni servicios sanitarios, ya que se comparten con sedería y M/S Ruby.*

Que en el Informe Técnico 016-2024 DNFD-Colón elaborado por la Oficina de Farmacia y Drogas en Colón se recomienda lo siguiente:

- 1. La nueva administración debe cumplir con lo establecido en la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 y el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*
- Solicitar a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas la autorización para la nueva ubicación.*
- Cumplir con todos los requisitos mínimos para operar.*

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Iván Caballero, representante legal del establecimiento FARMACIA COLÓN contra la Resolución No. 197 de 30 de mayo de 2023, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso, y todo lo señalado en el Informe Técnico 016-2024 DNFD-Colón fechado 30 de diciembre de 2024 elaborado por la Oficina de Farmacia y Drogas de Colón, permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Mantener en todas sus partes** la Resolución No. 197 de 30 de mayo de 2023 que resolvió Ordenar la clausura del establecimiento FARMACIA COLÓN, ubicado en Calle Principal, Edificio Ruby, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón y por lo tanto se cancela la Licencia de Operación No. 3-107 F/DNFD y ordenó el decomiso de los productos farmacéuticos en el establecimiento.

Resolución No. 001 de 06 de ENERO de 2025.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, el mismo se concederá en efecto devolutivo.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Mgter. **URIEL B. PEREZ M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas  


Exp. 178-23

En la Ciudad de Panamá  
a las 21<sup>5</sup> de la Tarde  
del día 6 de Enero  
de 2025 se notificó al Sr.(a)  
Carlos Pina Caballero  
con Cédula N° 4-705-877  
